



143

DEPARTAMENTO DE CASANARE  
MUNICIPIO DE HATO COROZAL  
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. PTA 200-02-009  
(Noviembre 26 De 2015)

**“POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E  
INCLUSIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL 2015 – 2023”**

El Concejo Municipal de Hato corozal, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confieren en la Ley 136 de 1994 y demás concordantes,

**CONSIDERANDO:**

Que por norma constitucional los entes territoriales, deben garantizar la participación de la comunidad y a su vez propender por la inclusión de la población con discapacidad.

Que la ley 361 de 1997, establece mecanismos de integración social de las personas con limitación, determina el conjunto de derechos de las personas en situación de discapacidad y establece intervenciones a nivel de prevención, educación y rehabilitación, integración laboral, bienestar social y, accesibilidad para las personas con discapacidad.

Que la ley 1145 de 2007 organiza el Sistema Nacional de Discapacidad con el fin de impulsar la formulación e implementación de la política pública en discapacidad, en forma coordinada entre las entidades públicas del orden nacional, regional y local, las organizaciones de personas con y en situación de discapacidad y la sociedad civil, con el fin de promocionar y garantizar sus derechos fundamentales en el marco de los derechos humanos.

Que la Ley 1346 de 2009 aprueba para Colombia la Convención de la ONU de Derechos de las Personas con Discapacidad adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, la Corte Constitucional la declara exequible y es ratificada ante la ONU el 13 de mayo de 2011, siendo Colombia el centésimo país en realizar este trámite.

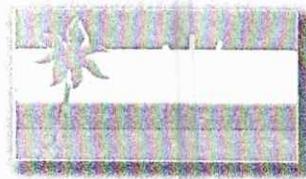
Que el decreto 366 del 9 de febrero de 2009 del Ministerio de Educación Nacional, reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.

Que el Ministerio de la Protección Social emite en 2010, los Lineamientos de Política en Discapacidad e Inclusión Social: “Avanzando en La Política de Discapacidad”, los cuales plantean un enfoque conceptual para la definición de Política Pública en Discapacidad.

**CONSTRUYENDO LA EQUIDAD MEDIANTE EL RESPETO Y LA CONCERTACIÓN”**

CALLE 12 N° 8-13- palacio municipal 1° piso

[concejo@hato-corozal.casanare.gov.co](mailto:concejo@hato-corozal.casanare.gov.co)



144

DEPARTAMENTO DE CASANARE  
MUNICIPIO DE HATO COROZAL  
CONCEJO MUNICIPAL

Que según decreto 100.13.015 del 10 de abril de 2015 el municipio de Hato corozal deroga el decreto 100.13.036 del 07 de julio de 2009, y se dictan nuevas disposiciones sobre el Comité Municipal de Discapacidad.

Que teniendo en cuenta lo anterior y en cumplimiento de la norma, así como de las políticas establecidas dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2012 – 2015 “Yo, Hago Parte De La Solución!!!”, se hace necesario adoptar las políticas públicas de discapacidad e inclusión social en el municipio de Hato corozal.

En virtud de los anteriores,

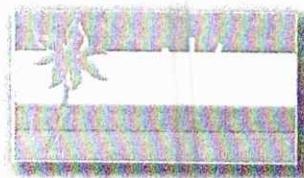
**ACUERDA:**

**Artículo Primero:** Adoptar la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social para el Municipio de Hato corozal 2015 - 2023, la cual enfatiza en el desarrollo de las capacidades de las personas con discapacidad, en todo el ciclo vital, teniendo en cuenta consideraciones diferenciales de edad, género, etnia, raza, vulnerabilidad y condición social.

**Artículo Segundo:** El propósito de la presente política pública es dar el direccionamiento conceptual y operativo para la construcción de un Hato Corozal incluyente en discapacidad, con equidad social, desarrollo de capacidades y generación de oportunidades para la población con discapacidad, aportando así al mejoramiento de la calidad de vida y al desarrollo económico y social del municipio.

**Artículo Tercero:** Para la interpretación y aplicación de la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social en el Municipio de Hato corozal téngase en cuenta las siguientes definiciones:

- a) **Discapacidad:** Es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.
- b) **Transversalidad:** Los temas transversales son aquellos que, en razón de su importancia para el desarrollo, se convierten en ejes sobre los cuales se construye conocimiento. Los Derechos Humanos y la Discapacidad son temas transversales; es una forma de ver los diferentes aspectos de la realidad a partir de un eje vertebrador importante para el desarrollo que es, para este caso, la Discapacidad.
- c) **Persona con y/o en situación de discapacidad:** Aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan



DEPARTAMENTO DE CASANARE  
MUNICIPIO DE HATO COROZAL  
CONCEJO MUNICIPAL

145

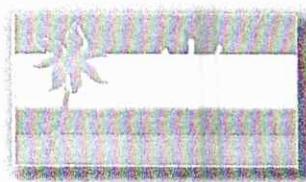
impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

- d) **Discapacidad Sensorial de tipo Visual:** Personas con disminución en la capacidad visual que considera, entre otras, las siguientes enfermedades: Glaucoma, Cataratas, Astigmatismo, Distrofia y Leucoma Corneal, Retinopatías, Retinosis Pigmentosa, Ceguera.
- e) **Discapacidad Sensorial de tipo Auditiva:** Alteración de la Audición, Sordera Congénita, Presbiacusia, Síndrome de Ulsher, Hipoacusia.
- f) **Discapacidad Física:** Personas con perdida en la capacidad física. Las principales enfermedades asociadas son: Parálisis Cerebral, Parkinson, Esclerosis Múltiple, Paraplejia, Tetraplejia, Hemiplejia, Secuelas de Poliomielitis, Displasia, Distrofia Muscular, Espina Bífida, entre otras.
- g) **Discapacidad Mental:** Personas con dificultades en el plano intelectual. Algunas enfermedades asociadas son: Síndrome de Down, Síndrome de Prader Willi, Autismo, Síndrome de X Frágil, Fenilcetonuria, Alzheimer, entre otros.
- h) **Discapacidad Psíquica:** Personas con trastornos en el comportamiento adaptativo, previsiblemente permanente. Algunas enfermedades asociadas son: Psicosis Orgánica, Paranoia, Esquizofrenia, Depresión Bipolar, entre otras.
- i) **Discapacidad Leve:** Personas que presentan alguna dificultad para llevar a cabo actividades de la vida diaria sin embargo la persona es muy independiente y no requiere apoyo de terceros y puede superar barreras del entorno.
- j) **Discapacidad Moderada:** Personas que presentan una disminución o imposibilidad importante de su capacidad para realizar la mayoría de las actividades de la vida diaria, llegando incluso a requerir apoyo en labores básicas de auto cuidado y supera con dificultades sólo algunas barreras del entorno.
- k) **Discapacidad Severa:** Personas que ven gravemente dificultada o imposibilitada la realización de sus actividades cotidianas, requerimiento del apoyo o cuidados de una tercera persona y no logra superar las barreras del entorno.
- l) **Enfoque de Derechos:** Considera que el primer paso para la inclusión efectiva de la población con discapacidad, es reconocer que ésta es titular de derechos que

CONSTRUYENDO LA EQUIDAD MEDIANTE EL RESPETO Y LA CONCERTACIÓN”

CALLE 12 N° 8-13- palacio municipal 1° piso

[concejo@hato-corozal.casanare.gov.co](mailto:concejo@hato-corozal.casanare.gov.co)



DEPARTAMENTO DE CASANARE  
MUNICIPIO DE HATO COROZAL  
CONCEJO MUNICIPAL

obligan al Estado a garantizar su ejercicio. Al introducir este concepto se procura cambiar la lógica de los procesos de elaboración de políticas, para que el punto de partida no sea la existencia de personas con necesidades que deben ser asistidas, sino sujetos con derecho a exigir prestaciones y conductas en un marco de deberes y de corresponsabilidad. El objetivo ya no es la satisfacción de necesidades, sino la realización de derechos; el enfoque de derechos, significa construir e implementar un modelo equitativo en la distribución de los beneficios, entendido como el derecho a la habilitación/rehabilitación integral, derecho a la salud, derecho a la educación, derecho a la protección social, derecho al trabajo, a la accesibilidad, al transporte, a la información y telecomunicaciones, a la cultura, a la recreación y al deporte, a la vivienda, a la participación en la vida política y pública entre otros, orientados al mejoramiento de las capacidades de las personas y la ampliación de sus oportunidades.

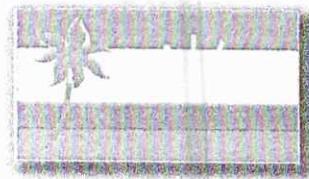
- m) Enfoque Diferencial:** Involucra las condiciones y posiciones de los distintos actores sociales como sujetos de derecho, desde una mirada de género, etnia e identidad cultural, discapacidad o ciclo vital.
- n) Enfoque Territorial:** Busca transitar de la formulación de políticas que privilegian una visión fraccionada de la realidad, a políticas que se centran en el lugar y privilegian la multidimensionalidad (económica, social, política, ambiental y cultural) del espacio.
- o) Enfoque de Desarrollo Humano:** Sitúa a las personas y a la agencia humana en el centro del proceso. Su propósito es expandir las libertades humanas a partir de la expansión de las opciones que las personas tienen para vivir. En este contexto, sitúa particularmente a las personas con discapacidad tanto como beneficiarias del desarrollo, como agentes de progreso y cambio que lo hacen posible; esto significa que la potencialidad o posibilidad son condiciones esenciales para su desarrollo. Este proceso debe beneficiar a todos los individuos equitativamente y forjarse en la participación de cada uno de ellos en dichos procesos de desarrollo, cambiando la visión de receptores a participantes.
- p) Inclusión Social:** Es un proceso que asegura que todas las personas tengan las mismas oportunidades, y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un bien, servicios o ambiente, junto con los demás ciudadanos, sin limitación o restricción por motivo de discapacidad, mediante acciones concretas que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.



DEPARTAMENTO DE CASANARE  
MUNICIPIO DE HATO COROZAL  
CONCEJO MUNICIPAL

142

- q) **Exclusión Social:** Proceso mediante el cual los individuos o los grupos son total o parcialmente excluidos de una participación plena en la sociedad en la que viven. Dificulta el acceso a trabajos formales, vivienda digna, servicios de salud adecuados, educación de calidad, y al sistema de justicia, y de crédito, a condiciones físicas y de infraestructura adecuada.
- r) **Participación:** Es el acto de involucrarse en una situación vital. Representa la perspectiva de la sociedad, respecto al funcionamiento de un individuo en diferentes áreas de la vida.
- s) **Restricción de la Participación:** Problemas que un individuo puede experimentar al involucrarse en situaciones vitales. Viene determinada por la comparación de la participación de una persona con un determinado estado de salud, con la participación esperable de las personas que no tuviesen un estado de salud similar al suyo.
- t) **Factores Contextuales:** Constituyen el trasfondo total de una persona y su estilo de vida. Incluyen los Factores Ambientales y los Factores Personales que pueden tener un efecto en su condición humana y de salud.
- u) **Factores Ambientales:** Ambiente físico, social y actitudinal en que las personas viven y conducen sus vidas. Son externos a la persona e interactúan de manera positiva o negativa en el desempeño/realización del ser humano como miembro activo de la sociedad, en su capacidad o en sus estructuras y funciones corporales.
- v) **Factores Personales:** Relacionados con la vida de una persona y su estilo de vida. Están compuestos por características del individuo que no forman parte de una condición o estado de salud. Estos factores pueden incluir el sexo, la raza, otros estados de salud, la forma física, estilos de vida, hábitos, estilos de enfrentarse a los problemas y tratar de resolverlos, el trasfondo social, la educación, profesión, experiencias, personalidad.
- w) **Condición de Salud:** Toda alteración o atributo del estado de salud de un individuo que puede generar dolor, sufrimiento o interferencia con las actividades diarias, o que puede llevar a contactar con servicios de salud, con servicios comunitarios/sociales de ayuda. Dichas condiciones pueden ser enfermedades, trastornos, lesiones, traumas, o incluso reflejar otros estados relacionados con la salud, tales como el embarazo o la edad.



DEPARTAMENTO DE CASANARE  
MUNICIPIO DE HATO COROZAL  
CONCEJO MUNICIPAL

- x) **Habilitación y Rehabilitación Funcional:** Proceso de acciones médicas y terapéuticas, encaminadas a lograr que las personas con discapacidad estén en condiciones de alcanzar y mantener un estado funcional óptimo desde el punto de vista físico, sensorial, intelectual, psíquico o social, de manera que les posibilite modificar su propia vida y ser más independientes.
- y) **Acciones afirmativas:** Políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan.

**Artículo Cuarto:** Los siguientes principios se aplicarán para todos los planes, programas y proyectos en discapacidad que se implementen en el Municipio de Hato corozal, para cumplir los objetivos de la política, éstos se sustentan en los consagrados en la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas:

- a) **Dignidad:** La dignidad humana es una cualidad inherente a la personas de manera absoluta y se refiere al reconocimiento que se le hace a la persona, y en este caso a la persona con discapacidad, de ser sujeto de derechos humanos, de tener derecho a la vida y a desarrollarse plenamente como individuo, como integrante de una familia y como integrante de una sociedad. Esta Política Pública de Discapacidad para Hato Corozal - Casanare, cuidará, en todo su accionar, el respeto sagrado a la dignidad de toda persona con discapacidad del municipio.
- b) **Autonomía e Independencia:** Es el derecho que tienen las personas con discapacidad a decidir por sí mismas sobre su propia vida y las situaciones que la afectan, en plena libertad. Esta libertad está garantizada desde el descubrimiento y potenciación de su identidad, sus habilidades y destrezas y en un marco de oportunidades. Esta Política Pública de Discapacidad para Hato Corozal - Casanare, provee las herramientas para avanzar en el establecimiento de las oportunidades necesarias para el desarrollo de la autonomía y de la independencia de las personas con discapacidad y sus cuidadores.
- c) **No discriminación:** Este principio se refiere a que las personas con discapacidad en el municipio de Hato Corozal no serán tratadas de manera excluyente, ofensiva, en condición de inferioridad o negligencia en ninguno de los escenarios y situaciones de la vida diaria e institucional, en razón de su condición de discapacidad, raza, género, orientación sexual, religiosa o cualquier otra manifestación cultural. Solo se aceptan como tratos diferenciales aquellos



DEPARTAMENTO DE CASANARE  
MUNICIPIO DE HATO COROZAL  
CONCEJO MUNICIPAL

149

relacionados con la provisión de ajustes razonables y medidas específicas para lograr la igualdad de derechos.

- d) **Equidad:** Es un concepto de justicia natural que mueve a dar a cada uno lo que se merece. En el lenguaje de Derechos, todas las personas son iguales, pero al mismo tiempo el criterio de equidad implica un concepto de aceptación de la diferencia, que no contradice la igualdad de derecho sino que la complementa. Por lo tanto, esta Política Pública de Discapacidad para Hato Corozal - Casanare, garantiza los apoyos y condiciones de equiparación de oportunidades, para que las personas con discapacidad puedan alcanzar condiciones de vida y de trabajo, dignas e igualitarias.
- e) **Diversidad:** La diversidad se refiere al reconocimiento de la variedad, de la diferencia, de la desemejanza, de la abundancia de cosas distintas en la cultura humana. Adicionalmente reconoce la diversidad que hay dentro de la condición misma de discapacidad. Esta Política Pública de Discapacidad para Hato Corozal - Casanare, reconoce e incorpora la diversidad de la persona humana, y por ende de la persona con discapacidad, en razón de su cultura, su etnia, su género, su opción sexual, su condición. Adicionalmente reconoce la diversidad que hay dentro de la condición misma de discapacidad.
- f) **Corresponsabilidad:** La responsabilidad de construir una sociedad incluyente, solidaria y feliz, no es una tarea exclusiva del gobierno municipal y de sus instituciones. Las organizaciones privadas y del tercer sector, las personas con discapacidad y la población en general deben asumir compromisos y actitudes que favorezcan la inclusión social. Esta Política Pública de Discapacidad para Hato Corozal - Casanare, provee los espacios y escenarios necesarios para el diálogo de los actores sociales en el municipio.
- g) **Transectorialidad:** La presente Política Pública de Discapacidad para Hato Corozal - Casanare, se rige por un principio de transectorialidad. La transectorialidad es la expresión sectorial de la transversalidad y de la interdisciplinariedad, es decir, es el concurso y aporte de las diferentes disciplinas de todos los sectores de la administración municipal y del sector privado y comunitario, para articular y armonizar, entre sí, las decisiones de política que se tomen sobre discapacidad e inclusión social. La transectorialidad de la Política Pública de Discapacidad cristaliza en la articulación del trabajo entre las diferentes instancias de la alcaldía municipal, representadas en el Comité Municipal de Discapacidad, con el fin de articular racionalmente las acciones para la inclusión social y definir programas y proyectos integrales.



150

DEPARTAMENTO DE CASANARE  
MUNICIPIO DE HATO COROZAL  
CONCEJO MUNICIPAL

**Artículo Quinto:** Todas las acciones en el marco de la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social del Municipio de Hato corozal deben incorporar los siguientes enfoques:

- Enfoque de Derechos
- Enfoque Diferencial
- Enfoque Poblacional
- Enfoque Territorial
- Enfoque De Derechos Humanos y Capacidades

**Artículo Sexto:** Con el propósito de generar acciones concretas frente a la inclusión social de las personas con discapacidad y al fortalecimiento del tejido social en torno a la discapacidad, ésta política será implementada en tres ámbitos:

- Protección Social Básica (Personal)
- Compensación y Cohesión Social (Familiar y Comunidad cercana)
- Equiparación para el Desarrollo (Sociedad)

**Artículo Séptimo:** El objetivo de la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social, es implementar mecanismos para la inclusión plena de las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores, en el marco de los derechos humanos, generando el máximo grado posible de calidad de vida y de desarrollo integral.

**Artículo Octavo:** Se definen ejes estratégicos, que enmarcan las estrategias por medio de las cuales se desarrollará el objetivo en los diferentes ámbitos, en procura de garantizar el goce efectivo de los derechos de las personas con discapacidad:

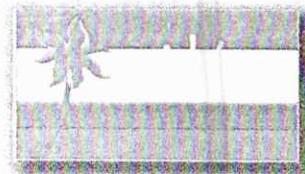
**Eje 1: Desarrollo de la capacidad humana**

**Eje 2: Reconocimiento a la diversidad**

**Eje 3: Participación social**

**Eje 4: Transformación de lo público**

Las acciones específicas para desarrollar cada eje y línea deben estar contenidas en el Plan Municipal de Discapacidad que hará parte integral de ésta política y será formulado por el Comité Municipal de Discapacidad. Estos ejes estratégicos son complementarios.



DEPARTAMENTO DE CASANARE  
MUNICIPIO DE HATO COROZAL  
CONCEJO MUNICIPAL

151

**Artículo Noveno:** Fuentes de Financiación: En aras de materializar la corresponsabilidad en todas sus dimensiones y de garantizar el goce efectivo de los derechos de las personas con discapacidad del Municipio de Hato corozal, se establece la destinación de los recursos necesarios para la implementación de las acciones establecidas en ésta política y en el Plan Municipal de Discapacidad. Para lo anterior, la administración municipal a través de la Secretaría de Hacienda, decretará anualmente la asignación de recursos por secretaría o dependencia, los cuales deben incluir lo que establece la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social y su correspondiente Plan Municipal 2015 – 2023, más todos los recursos financieros, físicos y humanos que se requieran para cumplir todas las metas establecidas en mencionado plan, teniendo en cuenta que mencionada inversión no será inferior al año inmediatamente anterior; además se identificarán estrategias de aporte y contribución de recursos por parte de actores particulares, la empresa privada, las organizaciones de la sociedad civil y las agencias de cooperación internacional, en consonancia con lo que establece la ley 1618 de 2013, por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

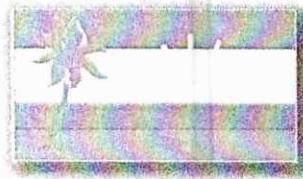
**Artículo Décimo:** El Plan Municipal de Discapacidad hace parte integral de la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social y su correspondiente Plan Municipal 2015 – 2023, por lo tanto es adoptado también mediante el presente acuerdo.

**Artículo Décimo Primero:** El Comité Municipal de Discapacidad, hace parte del Sistema Nacional de Discapacidad como nivel intermedio de concertación, asesoría, consolidación y seguimiento de la Política Pública de Discapacidad.

**Artículo Décimo Segundo:** El seguimiento y monitoreo del cumplimiento de los indicadores y metas del Plan Municipal de Discapacidad se realizará semestralmente y estará a cargo del Comité Municipal de Discapacidad, la socialización de los resultados serán incluidos en el sistema de rendición de cuentas del Municipio.

**Artículo Décimo Tercero:** El Comité Municipal de Discapacidad está conformado acorde con el Decreto 100.13.036 del 07 de julio de 2009 y derogado por el Decreto 100.13.015 del 10 de abril de 2015, por los siguientes integrantes:

- a) El (La) Alcalde (sa) del Municipio o su representante de rango directivo, quien lo presidirá.
- b) El (La) Funcionario (a) en cargado de las funciones de Salud Municipal.
- c) El (La) Funcionario (a) encargado de las funciones de Educación Municipal.
- d) El (La) Secretario (a) General y de Gobierno.
- e) El (La) Secretario de Planeación y Políticas Sectorial.
- f) El (La) Secretario (a) de Desarrollo Social Integral y productivo.



152

DEPARTAMENTO DE CASANARE  
MUNICIPIO DE HATO COROZAL  
CONCEJO MUNICIPAL

- g) El (La) Secretario de Hacienda.
- h) Seis (6) representantes de las organizaciones sin ánimo de lucro de personas con discapacidad, los cuales tendrán la siguiente composición:
  - o Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad física
  - o Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad visual
  - o Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad auditiva
  - o Un representante de las organizaciones de padres de familia de personas con discapacidad mental
  - o Un representante de las organizaciones de padres de familia de personas con discapacidad cognitiva
  - o Un representante de las organizaciones de padres de familia de personas con discapacidad múltiple
- i) Un representante de las personas jurídicas cuya capacidad de actuación gire en torno a la atención e las personas con discapacidad del Municipio.
- j) El Personero (a) Municipal.
- k) Un representante de personas con discapacidad, víctima de la violencia.

**Artículo Décimo Cuarto:** El documento “POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL Y SU CORRESPONDIENTE PLAN MUNICIPAL 2015 – 2023, DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL”, hace parte integral de éste acuerdo.

**Artículo Décimo Quinto:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,**

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Hato Corozal, Casanare a los veintiséis (26) días del mes de Noviembre de 2015.

**PEDRO ALIRIO GOYENECHE**  
Presidente Concejo Municipal

**FLOR ISABEL GUTIERREZ**  
Secretaria Concejo Municipal